



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2020-MDS

Surquillo, 20 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 5615-19 de fecha 30 de septiembre de 2019 presentado por la **JUNTA DE PROPIETARIOS C.C. DE FÁBRICA**, con RUC N° 20377130660, con domicilio fiscal en la Av. Angamos Este N° 1551, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, así como el Agregado N° 5305-19 de fecha 31 de diciembre de 2019, mediante el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobada por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

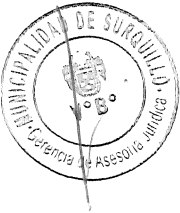
Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, que obra a fojas 162, se denegó la autorización a la recurrente para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. Angamos Este N° 1551, Distrito de Surquillo, debido a que este contraviene lo previsto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 1094-MML, al existir en la misma ubicación un panel unipolar, lo cual genera contaminación visual, tal como se indicó en el ITEC N° 451-2019-SCA-GDE-MDS, que obra a fojas 158 y en el Informe N° 2226-2019-SCA/GDE/MDS, que obra a fojas 159, ambos con fecha 21 de octubre de 2019 emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios;

Que, mediante el Agregado N° 5305-19 de fecha 31 de diciembre de 2019, que obra a fojas 167, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, indicando que el referido elemento de publicidad exterior, no genera contaminación visual, adjuntando para tal efecto diecinueve (19) tomas fotográficas del entorno urbano, adicionalmente, expone que dicho elemento no pone en riesgo a las personas;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo con la documentación presentada por el recurrente y según el ITEC N° 029-2020-SCA-GDE-MDS de fecha 27 de enero de 2020, que obra a fojas 193, se ratifica el incumplimiento de artículo 1° de la Ordenanza N° 1094-MML, dado que existe un panel unipolar en la misma ubicación, lo cual genera contaminación visual, y al ser ingreso principal, constituye un factor de riesgo al encontrarse anclado a la caseta de seguridad del centro comercial, apreciaciones que fueron recogidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano en el Informe N° 403-2019-OEGP-GDU/MDS de fecha 17 de octubre de 2019 que obra a fojas 156 y el Informe N° 287-2019-GDU/MDS que obra a fojas 157;

Que, de acuerdo al Informe N° 074-2020-GAJ-MDS de fecha 10 de febrero de 2020, que obra a fojas 195, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente, contra la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019;





Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la **JUNTA DE PROPIETARIOS C.C. DE FÁBRICA**, en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, el cual declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Av. Angamos Este N° 1551, Distrito de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

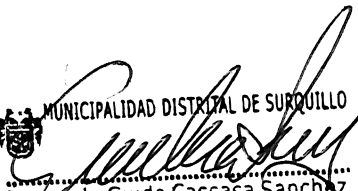
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución, encargándoles su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución al recurrente en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la misma, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Graciano Guido Cassasa Sanchez
ALCALDE